



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>14</u>	de JUNIO	del ar	io <u>2017</u> ,	entre <b>Banc</b> o	<b>5</b>
Santander-Chile, en adelant	te el "Banco",	actuando rep	resentado p	or quienes	s suscriben a	al
final, por una parte, y por la	otra, quien es	denominado	en este ane	xo de cont	rato como "e	el
Cliente", "el Deudor", o "el Or	denante", qui	en se individu	aliza al final,	actuando	debidament	е
representado por quien(es) s	uscribe(n) al f	inal de este il	nstrumento,	han acorda	ado modifica	Эľ
el Contrato individualizado el	n la cláusula P	'rimera siguiei	nte.			
celebró un Contrato de Aperl	_ <del>2016</del> , ent tura de Línea	re el Banco S de Crédito no	Santander-C rotativa pai	hile y el C ra Emisión	ordenante, s de Carta de	e e
Crédito Stand By, con cargo	al cual el Ban	co, por cuenta	a del Ordena	ante, emitid	o la Carta de	Э
Crédito Stand By Nº 8	74500407999		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	por la	suma de	€
US\$ 1.000.000	(UN MILLON	00/100 DOLARES U	SA			
					).	
El plazo de vigencia del m Emisión de Carta de Crédito S	encionado Co Stand By expir	ontrato de Aj a el <u>21</u> de Ju	pertura de pulo del	Línea de año <u><sup>2017</sup> </u>	Crédito par	a
<b>SEGUNDO:</b> Las modificacio continuación:	nes que se a	cuerdan son	las que se	marcan y	destacan a	3
××× Prórroga del Plazo d	le Vigencia de	e la Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco con mencionada Línea de Crédito día 21 de SEPTIEMBRE prorrogará, a su vez y por cue Stand By emitida, hasta el día	o no rotativa i del año <u><sup>2017</sup> </u>	mencionado e Con cargo nante, el plazo	en la cláusul o a la prese o de vigencia	la precedei ente prórroç a de la Cart	nte, hasta e ga, el Banco	el O
Modifica el monto de	e la Línea de (	Crédito.				
Por este acto, el Banco conc Línea de Crédito no rotativa	ede al Ordena n mencionado (	nte una modit en la cláusu	ficación al m la preceder	ionto de la ite, hasta	mencionada el monto de	я Э
					).	
	1 17 1- 4	D., 4 al (4 a				
Modifica el objeto de						
Por este acto, el Banco conce Línea de Crédito no rotativa n	ede al Ordenai nencionado er	nte una modifi n la cláusula p	cación al ob recedente, p	jeto de la n or el de:	nencionada	
TERCERO: Acuerdos: Adem a) Las modificaciones acorda en la medida que sean o	idas en la clá	usula precede	ente regirán	sólo y exc	clusivamente	e S

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

monto a que aquellos asciendan. QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de \_\_\_\_(\_\_ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al C por	Contrato de Línea para Sta	and By suscrito por Banco Santander-Unile
En SANTIAGO	, a <u>14</u> de <u>JUNIO</u>	del año <u>2017</u> .
Cliente: DISAL CHILE SANITAR RUT: 96.824.110-9  Domicilio: AV. LAS TORRES 610	IOS PORTABLES LIMIT 	AGO
Apoderado 1: RAUL BERNARDO	O DIEGUEZ MARTINEZ	C.IC.I.
Apoderado 2:		C.I
Apoderado 3:		C.I
		C.I
Apoderado 2 del Banco:		C.I
p.p. Cliente / Deudor	Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile



Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile
por	

Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda comprendido en la garantía personal por él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una de las estipulaciones del pagaré mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y especialmente todo lo relacionado con las instrucciones para el llenado del pagaré.

Aval I INMOBILIARIA E INVERSIONES D&G LIMITADA
C.I. ó RUT 76.614.033-5  Domicilio AV. EDUARDO CASTILLO VELASCO 4890, ÑUÑOA, SANTIAGO  Apoderado 1 RAÚL BERNARDO DOÉGUEZ MARTÍNEZ C.I. 4.831.435-K
Domicilio AV. EDUARDO CASTILLO VELASCO 4890, NONOA, SANTIAGO  Apoderado 1 RAÚL BERNARDO DOÉGUEZ MARTÍNEZ C.I. 4.831.435-K
Apoderado 2 C.I
Aval II INVERSIONES Y SERVICIOS DE EMERGENCIA D&G LIMITADA
O. L. C. DUT. 76.614.034-3
Domicilio AV. EDUARDO CASTILLO VELASCO 4890, NUNOA, SANTIAGO
Apoderado 1 RAÚL BERNARDO DIÉGUEZ MARTÍNEZ C.I. 4.831.435-K
Anadorado 2
Aval III INVERSIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES D&G LIMITADA
C.I. 6 RUT 76.614032-7
Domicilio AV. EDUARDO CASTILLO VELASCO 4890, ÑUÑOA, SANTIAGO Apoderado 1 HAUL BERNARDO DIÉGUEZ MARTÍNEZ C.I. 4.831.435-K
·
Apoderado 3 XXXIII XXIII
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval II Firma 2 Aval II
Firma 1 Aval III Firma 2 Aval III
VE BO

Forma parte de la Mo por		ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chi	le y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se r	fiador y codeudor solidario ación, prórroga, resuscripci refiere como también cualq	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, too ón o renovación de este instrumento y/o del pa uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco gaciones que en él constan.	das agaré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del	aval 1		
Don(ña)	aval 2	C.I	
Como cónyuge del Don(ña)	aval 3		
Como cónyuge del	aval 3		
Don(na)	aval 4	C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Sta	nd By suscrito por Banco Santand	er-Chile y
· ·			
AUTORIZACIÓN NOTARIA Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deud			
Don(ña)		C.I C.I C.I	
Don(na)			<del></del>
Todos en representación	del Cliente	C.I	
Avel(aa)			·
Aval(es):		CI	
Don(ña)			
Todos en representación de	el aval l	C.IC.I	
Don(ña)		C.L.	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación de	el aval II		
Don(ña)			
Don(ña)		C.I	
Todos en representación de	el aval III		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I.	
Todos en representación de	el aval IV		<del></del>
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.I C.I	
Don(ña)		C.I	
En	, ade	del año	
	NOTARIO		